

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/6013 *Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Fontanero, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Por Resolución 2024/8367 del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 26 de diciembre de 2024, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía- Presidencia de 18 de septiembre de 2024, se procede a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Fontanero, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de la Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024:

Bases

I. Objeto de la Convocatoria.

Se convoca proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Fontanero, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Jaén, mediante el sistema de acceso de turno libre y procedimiento de selección de concurso- oposición, con arreglo a las presentes bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico, la plaza convocada corresponde al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023.

II. Requisitos de los Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

III. Presentación de Solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Jaén, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II.

La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Trámites/ Catálogo de Trámites: 00001 Instancia general.

Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en el artículo 16 (Registro Electrónico del Ayuntamiento, oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la

documentación acreditativa de las circunstancias de la exención, según se especifica más abajo.

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida en el punto e) de la Base II, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.
- Fotocopia del permiso de conducir, en vigor.

Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, así mismo, junto a la solicitud, los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en el Anexo I. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33%, compatible con el desempeño de las tareas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará aportando de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009, a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de 30,00 euros.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el organismo competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo período. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasa podrá efectuarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/ Autoliquidaciones Sin Identificación/Tasa por Derechos de Examen o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Mis Datos/Autoliquidaciones, haciéndolo constar en la solicitud de participación. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como proceso selectivo por el que solicita participar.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

IV. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/ Publicaciones Oficiales/Ofertas de Empleo/ Procesos Selectivos, se señalará el plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se

determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y su página web (Sede Electrónica).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. Tribunal.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: funcionario de carrera a designar por el órgano competente.

Vocales: cuatro funcionarios de carrera a designar por órgano competente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes

podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la Categoría Tercera, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

VI. Procedimiento de Selección y Desarrollo del Proceso Selectivo.

El procedimiento de selección constará de dos fases: Primera fase: Concurso y Segunda fase: Oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se realizará con anterioridad a la de oposición, no pudiendo optar al mismo quien no supere cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los boletines oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Primera Fase: Concurso.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo.

Segunda Fase: Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno de conocimientos teóricos y otro de conocimientos prácticos, ambos obligatorios y eliminatorios.

1.a) Ejercicio teórico:

Consistirá en la realización de una batería de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre las materias especificadas en el Anexo II. El tiempo de duración será de una hora. Será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

Se añadirán 5 preguntas de reserva que obligatoriamente serán contestadas y solamente valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

La sustitución de alguna pregunta se realizará por estricto orden de numeración.

Las preguntas correctas se valorarán a 0,40 puntos. Las no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.

La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de las respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

Para superar este ejercicio debe alcanzarse la puntuación mínima de 10 puntos.

Aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos no podrán optar a la realización del ejercicio práctico.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación (Sede Electrónica) la plantilla de respuestas correctas dentro de los dos días siguientes a la realización del ejercicio así como la puntuación obtenida por los aspirantes, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, para formular alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

La resolución de dichas alegaciones y/o reclamaciones, en su caso, la publicará el Tribunal en los lugares antes citado así como la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en este ejercicio.

1.b) Ejercicio práctico:

Consistirá en la realización de una batería de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, sobre un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, y relacionado con el contenido del programa especificado en el Anexo II.

El tiempo máximo para la realización del supuesto será de una hora.

Será valorado hasta un máximo de 20 puntos. Las preguntas correctas se valorarán a 1 punto. Las no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.

Para superar este ejercicio debe alcanzarse la puntuación mínima de 10 puntos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación (Sede Electrónica) la plantilla de respuestas correctas dentro de los dos días siguientes a la realización del ejercicio así como la puntuación obtenida por los aspirantes, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, para formular

alegaciones y/o reclamaciones a la misma.

La resolución de dichas alegaciones y/o reclamaciones, en su caso, la publicará el Tribunal en los lugares antes citado así como la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en este ejercicio.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que, en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirán para dirimirlo a la otorgada:

1º En la fase de oposición.

2º En los méritos profesionales.

3º En los méritos por formación.

VII. Relación de Aprobados.

Una vez determinada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/ Publicaciones Oficiales/ Ofertas de Empleo/ Procesos Selectivos, la relación de las personas aprobadas, por orden de puntuación, que no podrá superar el número de plazas convocadas, con indicación de las puntuaciones, empezando a contar desde ese día los plazos para posibles impugnaciones y recursos según lo establecido en la legislación vigente. El Tribunal elevará dicha relación proponiendo al órgano competente el correspondiente nombramiento de funcionario/a de carrera.

VIII. Presentación de Documentos y Nombramiento.

Las personas propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se publique la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

IX. Recursos.

Contra las presentes Bases, y convocatoria se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el Órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el mismo será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el recurso potestativo de reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación.

X. Legislación Aplicable y Publicidad del Procedimiento.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

Dichas bases vinculan al Tribunal Calificador. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a este Ayuntamiento.

Las presentes bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anexo I

Baremo de Méritos

A) Méritos profesionales:

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local: 1 punto.

A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes, A.1. o A.2.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y el grupo de titulación.

Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

B) Méritos académicos:

- Por estar en posesión de un título de Doctor Universitario o equivalente: 2 puntos.

- Por estar en posesión de un título de Grado universitario o equivalente: 1,50 puntos.

- Por estar en posesión de un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional en alguna especialidad relacionada con fontanería: 1 punto.

- Por estar en posesión de un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional en alguna especialidad relacionada con fontanería: 0,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

C) Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.

Asimismo, se valorarán los cursos de contenido transversal (igualdad de género, prevención de riesgos laborales, transparencia y protección de datos y procedimiento administrativo común).

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período mínimo de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

- Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,15 puntos.
- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,30 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,40 puntos.
- De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas o de 40 días de duración: 1,00 punto.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

Puntuación Máxima del Concurso: 10 puntos.

Anexo II

Temario

A) Materias Comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales: Preámbulo y Título Preliminar.
2. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: elementos y competencias.
3. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.
4. Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Disposiciones generales: objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios generales.
6. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

B) Materias Específicas.

7. Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión- altura, pérdidas de carga, golpe de ariete. Simbología gráfica de las instalaciones de agua.
8. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

9. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.
10. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.
11. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.
12. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.
13. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.
14. Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento.
15. Instalaciones de riego. Características y dimensionado de la red de riego, materiales de una red de riego.
16. Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales y características.
17. Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.
18. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
19. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Disposiciones generales. Objeto y definiciones.
20. Características del agua de consumo y su control.
21. Actuación ante incidencias. Tipos de incidencias.
22. Suministro de agua de consumo. Zonas de captación. Tomas de captación.
23. Conducciones. Suministro de agua mediante cisternas y depósitos móviles.
24. Tratamiento de potabilización. Red de distribución.
25. Actuaciones ante la puesta en marcha de una infraestructura. Instalaciones interiores.
26. Requisitos técnicos e higiénicos. Sustancias y medios filtrantes para el tratamiento de potabilización. Materiales que entren en contacto con el agua de consumo.
27. Fugas estructurales. Control de las fugas.
28. Formación del personal de las zonas de abastecimiento. Evaluación y gestión del riesgo.

29. Evaluación y gestión del riesgo en las zonas de captación. Caracterización de las zonas de captación. Detección de peligros y eventos peligrosos en las zonas de captación.

30. Evaluación y gestión del riesgo en las zonas de abastecimiento y edificios prioritarios.

31. Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC). Calidad del agua en la empresa alimentaria.

32. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de salubridad (HS) "Higiene, salud y protección del medio ambiente". Exigencia básica HS 4: Suministro de agua.

Jaén, 27 de diciembre de 2024.- El Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, VICENTE OYA AMATE.